



ORDENANZA N° 1.887/21

CREACION DE UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL - UEM

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46, la ley de contrataciones de obras públicas de la Provincia del Chubut N° I – 11, la necesidad de unificar y centralizar los procesos de gestión de proyectos (planificación, formulación y seguimiento) y la ejecución de la construcción de infraestructura en viviendas y obras y trabajos públicos municipales

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 52, el Concejo autoriza la prestación de los Servicios Públicos al Departamento Ejecutivo; Artículo 83 y concordantes, le corresponde al Departamento Ejecutivo la ejecución de las obras públicas.

Que, las tareas tendientes a llevar adelante modelos de trabajo, procedimientos de contratación y ejecución y contralor de obras y trabajos es conveniente sean coordinadas por una UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL –UEM- que asuma la responsabilidad de todo el proceso de gestión de proyectos y ejecución de obras y trabajos.

Que, dicha UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL tendrá a su cargo la construcción, gestión, dirección, coordinación e inspección de las obras en la etapa de ejecución, las tareas de auditoría, monitoreo y control de todos los aspectos de las mismas, tanto se trate de obras por administración o contrato o delegadas, pudiendo intervenir en cada una de sus etapas, efectuando correcciones, modificaciones y/o reformulaciones que las mismas requieran y coordinará y ejecutará las acciones necesarias con las otras áreas del Municipio para la definición e implementación de los procedimientos de contratación que las obras requieran; asimismo tendrá a su cargo la planificación, elaboración y gestión de ante proyectos y proyectos ejecutivos.

Que, asimismo será atribución y responsabilidad de la UEM la gestión compartida de los recursos necesarios para la formulación y/o ejecución efectiva de las obras, pudiendo para ello vincularse con diversas fuentes de financiamiento públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, tal el caso de los organismos multilaterales de crédito.

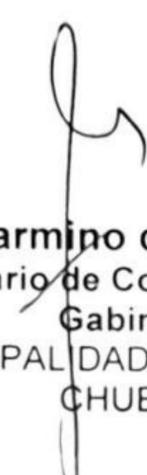
Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.887. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 22 de abril de 2021, en la III Sesión Ordinaria del año 2021. Registrada bajo Acta N° 05/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021.....



Que, la ley de contrataciones de obras públicas de la Provincia del Chubut I N° 11 y sus normas reglamentarias y complementarias comprende las construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecuta la Provincia del Chubut y su normativa constituye un conjunto de reglamentaciones que resulta conveniente aplicar en la corporación municipal.

Que, las tareas, atribuciones y responsabilidades de la unidad estarán a cargo de un COORDINADOR, que en función de las mismas tendrá las atribuciones de un Secretario del Departamento Ejecutivo.

Que, dicho Coordinador dependerá directamente del Sr. Intendente Municipal y participará de las reuniones de Gabinete.

Que la creación de la Unidad Ejecutora Municipal debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la unificación y centralización de los procesos de gestión de proyectos, permite un mejor y efectivo seguimiento, desarrollo y evaluación de su ejecución.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE, bajo dependencia directa del Intendente Municipal, la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL –UEM- a cargo de un Coordinador con las mismas atribuciones que un Secretario del Departamento Ejecutivo, al que como funcionario público se le aplicará el régimen establecido por la Ley de Ética y Transparencia Pública N° 4816, a la que está adherida la Municipalidad de Trevelin, mediante Ordenanza N° 431/04.

Artículo 2°: El Coordinador de la UEM será responsable de la formulación de anteproyectos y proyectos ejecutivos y/o técnicos para obras de ingeniería, arquitectura y agrimensura, en todos sus ámbitos, que le sean requeridos por el Departamento Ejecutivo Municipal y la coordinación de las acciones necesarias con las otras áreas del municipio para la definición del modelo de trabajo y, eventualmente, procedimientos de contratación que las mismas obras requieran.

Artículo 3°: La UEM, en las obras que se ejecuten por el sistema por administración, será la responsable de la formulación de proyectos ejecutivos y/o técnicos y tendrá a su cargo la construcción, gestión, dirección, coordinación, inspección de las obras en la etapa de ejecución, las tareas de auditoría,

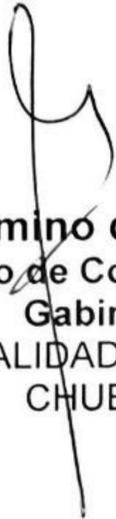
Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.887. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 22 de abril de 2021, en la III Sesión Ordinaria del año 2021. Registrada bajo Acta N° 05/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021.....



monitoreo y control de todos los aspectos de las mismas, pudiendo intervenir en cada una de sus etapas, efectuando las correcciones, modificaciones y/o reformulaciones que las mismas requieran. En las obras que se ejecuten por contratación a terceros, coordinará y ejecutará las acciones necesarias con las otras áreas del Municipio para la definición e implementación de los procedimientos de contratación que las obras requieran, de conformidad con los procedimientos vigentes para las adquisiciones y contrataciones.

Artículo 4º: Regirá en las obras y trabajos públicos municipales que se ejecuten por administración y por contratación la ley de contrataciones de obras públicas de la Provincia del Chubut N° I – 11 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 5º: Será atribución y responsabilidad de la UEM la gestión compartida de los recursos necesarios para la formulación y/o ejecución efectiva de las obras, pudiendo para ello relacionarse con diversas fuentes de financiamiento públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, tal el caso de organismos multilaterales de crédito.

Artículo 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incorporando a la UEM a la estructura funcional y presupuestaria vigente con sus correspondientes partidas presupuestarias.

Artículo 7º: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Dons Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021.....